CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 348/2023
ACTOR: COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

de la Hacieri, com lo siguiente.			<
Con	stancias		Número de
			registro
Escrito y anexos de Raúl Israe	l Hernández Cruz, guier	n se ostenta 🦯	1365-SEPJF
como Presidente de la Comisión			
de Morelos.		$(\bigcirc N)$	

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer Raúl Israel Hernández Cruz, quien se ostenta como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en contra del Poder Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"IV. NORMAS O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA Y EN SU CASO MEDIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICÓ.

A, Del Congreso del Estado de Morelos:

• La determinación emitida a través del Decreto Número Ochocientos Cuarenta y Nueve.- Por el cual se le concede pensión por Jubilación a Luz María Hernández Rosales. Publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" en su edición número 6185, de fecha 19 de abril del año en curso. En específico, lo señalado en sus artículos segundo y tercero, mismos que a la letra disponen:

ARTÍCULO 2°. La pensión decretada deberá cubrirse a razón del equivalente a cuarenta veces el salario mínimo general, <u>a partir del día siguiente</u> en que se haya separado de sus labores y <u>será cubierta</u> por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos. Instancia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58, fracción II, penúltimo párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 348/2023

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley; ...".

(El énfasis es propio)

- B. Del Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos:
- La sanción y publicación del Decreto Número Ochocientos Cuarenta y Nueve.
- Por el cual se le concede pensión por Jubilación a Luz María Hernández Rosales. Publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" en su edición número 6185, de fecha 19 de abril del año en curso.
- C. Del Secretario de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos:
- La publicación y refrendo del Decreto Número Ochocientos Cuarenta y Nueve.- Por el cual se le concede pensión por Jubilación a Luz María Hernández Rosales. Publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" en su edición número 6185, de fecha 19 de abril del año en curso."

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, y 81, párrafo primero⁵, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro** ******

, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 2826 del Código Federal de

² Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

⁴ Artículo 34. Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...)

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 348/2023

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁷ de la normativa reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista,

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de junio de dos mil veintitrés, dictado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 348/2023, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos. Conste.

CCC.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 348/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 231905

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado		vigerite		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T19:22:34Z / 22/06/2023T13:22:34-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		1 1e a7 69 7e 0b 64 4e 84 a9 25 6f e2 d9 91 b3 9c 4d 11					
		3 6b 04 99 99 16 9e 25 06 6c 44 a2 a3 20 77 5f 0c fa 8a	(✓		
		0b cf 8f e1 86 c0 03 1a 83 14 d9 43 9d 45 8b e0 cc 9d 3		_ /			
	24 c7 e1 16 ac c4 47 5e 2b ae 64 e7 e4 fe 78	26 da 31 a0 ce 16 79 d9 1d 7d aa 2 9 a5 60 5 é dc 3e be 4	le 03 b7 79 84 f	5 f1 29	15 ac 50 61		
	30 85 a3 6d 6a 6e ba 91 08 1c ea b5 c1 f8 cf 8	6 ca ed 26 e4 1f b9 fa fa df 48 fd bb 87 53 5d b9 ea a0 6	9 e5 98 95 37 6	7,3e 2	4 8b e1 f5 81		
	0e 3a 31 8f 14 8f 0e 0a bc 33 3f 50 f4 d1 8e 51 da fe a7 a7 91 25 cf bb 4d 9b 21						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T19:22:34Z/ 22/06/2023T13:22:34-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	P 706a6673636a6e0000000000000000000023a9					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T19:22:34Z / 22/06/2023T13:22:34-06:00) [
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5942441					
	Datos estampillados	D7791FDE48BBC9E6DF6CE368420151D11AB616CAB74D4FDD871EF7AC4BBF3DD9					

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK Vic	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		3	
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocad	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T17:55:22Z / 19/06/2023T11:55:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	5a 51 55 55 84 f3 73 20 7a 3d 34 31 8b 7b f0	28 ee 2c 84 74 37 a5 e1 c9 12 bd 6f 53 bd e1 d3 04 dd 9	e f4 1e 71 76 90	b8 35	35 ed 16 a5	
		b 8b 3e a8 70 0b c3 6a 1d 41 fd 45 17 05 34 c2 a9 d6 db				
	4b db 12 53 96 94 4f bd 38 be 99 46 ca 4d 58	1b 65 b9 9d 85 0a f4 30 24 4e c5 92 9a 95 5b ec 75 36 5	9 08 fa 83 39 16	3 a5 a	3 c0 b6 da 2	
	45 bb a9 f2 46 7e 6a bc 96 48 94 52 3c 8b d4 c8 7e 17 2f 43 93 7b aa fb bf 8b cb c3 37 39 75 68 52 55 6b 76 b9 30 10 29 13 d2 27 64 c0					
	d9 ca 32 71 6f 4d 13 a2/4c af 93 eb 7d 1/b 9f 0	07 7e 30 f6 5b cb 4d c3 c2 a0 1b a8 8f 54 ba 2e ef 0e 5e 5	5d 84 26 a1 65 1	18 c5 5	64 Of 51 2e a	
	f8 7c fe d1 c4 b7 84 0c 03 9a 1e 00 05 75 da db 56 4b 4a 67 2c 8b e7 0a c6 45 28 d0 45					
OCCD.	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T17:57:43Z / 19/06/2023T11:57:43-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	licatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP 706a6620636a66000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	49/06/2023T17:55:22Z / 19/06/2023T11:55:22-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5924822				
	Datos estampillados	BF57F651ED2A71F5001595A1FD900DDC9CD937257	IDA2CF5D97D9	A817	F1C5FC4	